



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Regional Bogotá
Grupo Jurídico Cobro Coactivo

11-34200-40-6

Bogotá, D. C.,

Señor/a:

EDGAR ANTONIO MARTÍNEZ AVILA
CALLE 23 No. 102-35

Ciudad

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
Al contestar cite No. : S-2019-033994-1100
Fecha: 2019-01-23 14:21:19
Enviar a: EDGAR ANTONIO MARTINEZ
AVILA
No. Folios: 3

CORREO CERTIFICADO

Ref.: Proceso de Cobro Coactivo No. 3991/2016 adelantado en contra de **EDGAR ANTONIO MARTÍNEZ AVILA, IDENTIFICADO/A CON C.C. No. 79.136.751**

La presente comunicación tiene como fin, de correrle traslado del **AUTO DE FECHA 04 DE ENERO DE 2018** por medio del cual se realizó la liquidación, de acuerdo a la obligación contenida en la **Juzgado Segundo de Familia de Tunja Boyacá de fecha 13 de septiembre de 2013**, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del código General del Proceso, dentro del Proceso de Cobro Coactivo de la Referencia que cursa en este Despacho, para tal efecto se envía copia íntegra de la liquidación.

Se advierte que el ejecutado/a cuenta con el término de **TRES (3) días** contados a partir del recibo de la presente para que formule objeciones que considere pertinentes de conformidad con lo establecido en la citada norma.

Sin otro particular,


GRACIA EMILIA USTARIZ BELEÑO

Funcionaria Ejecutora

Anexo: dos (2) Folios -- Auto que realizó la Liquidación de la Obligación

Revisó y Proyectó: Angélica S.



11-34200-40-6

AUTO DE FECHA 04 DE ENERO DE 2019

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA LA LIQUIDACIÓN DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO DE COBRO COACTIVO No. 3991/2016 ADELANTADO EN CONTRA DE EDGAR ANTONIO MARTÍNEZ AVILA, IDENTIFICADO/A CON C.C. No. 79.136.751.

La Funcionaria Ejecutora de la Oficina Administrativa de Cobro Coactivo, del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar de la Regional Bogotá, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Resolución No. 0384 del 11 de febrero de 2008, emanada de la Dirección General del ICBF, por medio de la cual se adopta el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera en el ICBF, la Ley 1066 de 2006, el Artículo 446 del Código General del Proceso y la Resolución 5140 del 10 de Octubre de 2016, proferida por la Dirección Regional del ICBF, por medio de la cual se asignan funciones de Ejecutor a un servidor público y,

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con lo dispuesto en la **Resolución No. 373 DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2017**, por medio del cual este Despacho Ordeno Seguir Adelante con la Ejecución del Proceso Ejecutivo de Cobro Coactivo No. 3991/2016 ADELANTADO EN CONTRA DE EDGAR ANTONIO MARTÍNEZ AVILA, identificado/a con C.C. No. 79.136.751, quien obra en nombre propio o por quien hiciere sus veces, se envió notificación mediante radicado interno No. 054310 el día 01 de febrero de 2018, a la dirección que se encuentra registrada en el expediente es decir, la calle 23 No. 102-35. Se aclara que en el expediente no obra constancia de devolución empresa de servicios postales naciones de Colombia 472, por lo cual se realizó la publicación de la notificación en la página del Instituto.

Debe tenerse en cuenta que en caso de no lograrse la notificación, para dar efectiva aplicación al derecho de defensa y a la notificación en debida forma, de conformidad con en el artículo 69, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se fijará Aviso en lugar público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, notificación surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Que con base en la **RESOLUCIÓN 373 DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2017, DENTRO PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO No. 3991/2016 ADELANTADO EN CONTRA DE EDGAR ANTONIO MARTÍNEZ AVILA**, identificado/a con C.C. No. 79.136.751, por la cual se ordenó Seguir Adelante con la Ejecución, la cual se encuentra notificada en debida forma, este Despacho procede a realizar la liquidación de la obligación contenida en la Sentencia del Juzgado Segundo de Familia de Tunja Boyacá de fecha 13 de septiembre de



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar



Regional Bogotá
Grupo Jurídico – Cobro Coactivo

2013, por la suma de **CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$475.950,00)**, la cual constituye el Título Ejecutivo base de esta Ejecución, de conformidad con lo establecido en el artículo 99 numeral 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Teniendo en cuenta lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso, se hace necesario Liquidar también los gastos en que incurrió la administración para hacer esta Obligación:

Que el señor **EDGAR ANTONIO MARTINEZ AVILA**, identificado/a con **C.C. No. 79.136.751**, no ha realizado el pago correspondiente a la obligación objeto de cobro, por un valor de **CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$475.950,00)** por concepto de capital, sin perjuicio de los intereses moratorios que se sigan causando hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación, intereses que se causaron al 12% efectivo anual, de acuerdo a lo establecido en el artículo 9 de Ley 68 de 1923, para esta clase de obligaciones a favor del ICBF- Regional Bogotá.

Que de conformidad con lo establecido en el **Artículo 836-1 del Estatuto Tributario**, se hace necesario liquidar también los gastos en que incurrió la Administración para hacer efectiva la obligación contenida en la Sentencia del Juzgado Segundo de Familia de Tunja Boyacá de fecha 13 de septiembre de 2013.

Título:

Juzgado Segundo de Familia de Tunja Boyacá de fecha 13 de septiembre de 2013.

Valor de la sentencia CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$475.950,00).

CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$475.950,00), Por concepto de capital.

Valor TOTAL a liquidar a capital:

CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$475.950,00) M/CTE.

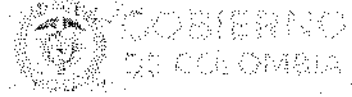
Periodo de Liquidación:

1. Liquidación del crédito

El Funcionario Ejecutor – Regional Bogotá, con base en la información antes registrada y las fórmulas de deferminación del interés moratorio: Capital x (No de días) x (Tasa de interés de



República de Colombia
 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
 Regional Bogotá
 Grupo Jurídico – Cobro Coactivo



Usura certificada por la Superintendencia Financiera hasta el 25 de Diciembre de 2012, y a la tasa de interés diario que sea equivalente a la tasa de usura vigente determinada por la Superintendencia financiera de Colombia para las modalidades de crédito de consumo a partir del 26 de Diciembre de 2012 hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación), procede a elaborar la liquidación como sigue:

Valor TOTAL del Capital: **\$475.950,00**

Valor TOTAL de intereses moratorios con
 Corté al 20 de diciembre de 2018 **\$ 298.738,00**

TOTAL: \$774.688,00

2. Liquidación de costas

Valor publicación Aviso: **\$100.000,00**

TOTAL COSTAS: \$100.000,00

RESUMEN:

TOTAL LIQUIDACIÓN DE LA OBLIGACIÓN: \$774.688,00

TOTAL LIQUIDACIÓN COSTAS PROCESALES: \$100.000,00

GRAN TOTAL \$874.688,00

Valor Total de la Liquidación:

OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$874.688,00) M/CTE, a favor del ICBF – Regional Bogotá, por concepto de la obligación contenida en la Sentencia del Juzgado Segundo de Familia de Tunja Boyacá de fecha 13 de septiembre de 2013.



, sin perjuicio de los intereses y costas que se sigan causando hasta el día que se realice el pago total de la obligación.

Por lo anteriormente expuesto, el Funcionario Ejecutor del ICBF – Regional Bogotá,

RESUELVE

PRIMERO: CORRER traslado de la presente liquidación a **EDGAR ANTONIO MARTÍNEZ AVILA**, identificado/a con C.C. No. **79.136.751**. Quien obra en nombre propio o por quien hiciere sus veces, para que dentro del término de tres (3) días, de conformidad con lo establecido en el Artículo 110 de la Ley 1564 de 2011 (Código General del Proceso), formule las objeciones y acompañe las pruebas que estime necesarias.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


GRACIA EMILIA USTARIZ BEÑEO

Funcionaria Ejecutora

Revisó y Proyectó: Angélica S.

472
 SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-9
 CORREO CERTIFICADO NACIONAL

472
 SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-9
 CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Orden de envío: 24012018 110631
 Fecha de Admisión: 24/01/2018 11:06:31

Centro Operativo: UAC CENTRO
 11222401

Nombre Razón Social: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - Bogotá
 Dirección: CRA 50 N° 26-51
 Teléfono: 3241800
 Referencia: S-2018-033994-1100
 Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Nombre Razón Social: EDGAR ANTONIO MARTÍNEZ AVILA
 Dirección: CL 23 102 35
 Tel: Bogotá D.C.

REMITENTE

Nombre Razón Social: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - Bogotá
 Dirección: CRA 50 N° 26-51

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 11031000

Envío: RA067642810CC

DESTINATARIO

Nombre Razón Social: EDGAR ANTONIO MARTÍNEZ AVILA
 Dirección: CL 23 102 35

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 11031016

Fecha de Admisión: 24/01/2018 11:06:31

472
 SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-9
 CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Orden de envío: 24012018 110631
 Fecha de Admisión: 24/01/2018 11:06:31

Centro Operativo: UAC CENTRO
 11222401

Nombre Razón Social: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - Bogotá
 Dirección: CRA 50 N° 26-51
 Teléfono: 3241800
 Referencia: S-2018-033994-1100
 Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Nombre Razón Social: EDGAR ANTONIO MARTÍNEZ AVILA
 Dirección: CL 23 102 35
 Tel: Bogotá D.C.

REMITENTE

Nombre Razón Social: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - Bogotá
 Dirección: CRA 50 N° 26-51

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 11031000

Envío: RA067642810CC

DESTINATARIO

Nombre Razón Social: EDGAR ANTONIO MARTÍNEZ AVILA
 Dirección: CL 23 102 35

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 11031016

Fecha de Admisión: 24/01/2018 11:06:31



RA067642810CC

1111
 595

UAC CENTRO

1111
 595

UAC CENTRO

1111
 595

UAC CENTRO

1111
 595

UAC CENTRO

1111
 595

UAC CENTRO

1111
 595

UAC CENTRO

1111
 595

UAC CENTRO

1111
 595

UAC CENTRO

1111
 595

UAC CENTRO

1111
 595

UAC CENTRO

1111
 595

UAC CENTRO

1111
 595

UAC CENTRO

1111
 595

UAC CENTRO

1111
 595

1111
 595

UAC CENTRO

1111
 595

UAC CENTRO

1111
 595

UAC CENTRO

1111
 595

UAC CENTRO

1111
 595

UAC CENTRO

1111
 595

UAC CENTRO

1111
 595

UAC CENTRO

1111
 595

UAC CENTRO

1111
 595

UAC CENTRO

1111
 595

UAC CENTRO

1111
 595

UAC CENTRO

1111
 595

UAC CENTRO

1111
 595

UAC CENTRO

1111
 595

UAC CENTRO

1111
 595

1111
 595

UAC CENTRO

1111
 595

UAC CENTRO

1111
 595

UAC CENTRO

1111
 595

UAC CENTRO

1111
 595

UAC CENTRO

1111
 595

UAC CENTRO

1111
 595

UAC CENTRO

1111
 595

UAC CENTRO

1111
 595

UAC CENTRO

1111
 595

UAC CENTRO

1111
 595

UAC CENTRO

1111
 595

UAC CENTRO

1111
 595

UAC CENTRO

1111
 595

UAC CENTRO

1111
 595

1111
 595

UAC CENTRO

1111
 595

UAC CENTRO

1111
 595

UAC CENTRO

1111
 595

UAC CENTRO

1111
 595

UAC CENTRO

1111
 595

UAC CENTRO

1111
 595

UAC CENTRO

1111
 595

UAC CENTRO

1111
 595

UAC CENTRO

1111
 595

UAC CENTRO

1111
 595

UAC CENTRO

1111
 595

UAC CENTRO

1111
 595

UAC CENTRO

1111
 595

UAC CENTRO

1111
 595

1111
 595

UAC CENTRO

1111
 595

UAC CENTRO

1111
 595

UAC CENTRO

1111
 595

UAC CENTRO

1111
 595

UAC CENTRO

1111
 595

UAC CENTRO

1111
 595

UAC CENTRO

1111
 595

UAC CENTRO

1111
 595

UAC CENTRO

1111
 595

UAC CENTRO

1111
 595

UAC CENTRO

1111
 595

UAC CENTRO

1111
 595

UAC CENTRO

1111
 595

UAC CENTRO

1111
 595

1111
 595

UAC CENTRO

1111
 595

UAC CENTRO

1111
 595

UAC CENTRO

1111
 595

UAC CENTRO

1111
 595

UAC CENTRO

1111
 595

UAC CENTRO

1111
 595

UAC CENTRO

1111
 595

UAC CENTRO

1111
 595

UAC CENTRO

1111
 595

UAC CENTRO

1111
 595

UAC CENTRO

1111
 595

UAC CENTRO

1111
 595

UAC CENTRO

1111
 595

UAC CENTRO

1111
 595

1111
 595

UAC CENTRO

1111
 595

UAC CENTRO

1111
 595

UAC CENTRO

1111
 595

UAC CENTRO

1111
 595

UAC CENTRO

1111
 595

UAC CENTRO

1111
 595

UAC CENTRO

1111
 595

UAC CENTRO

1111
 595

UAC CENTRO

1111
 595

UAC CENTRO

1111
 595

UAC CENTRO

1111
 595

UAC CENTRO

1111
 595

UAC CENTRO

1111
 595

UAC CENTRO

1111
 595

1111
 595

UAC CENTRO

1111
 595

UAC CENTRO

1111
 595

UAC CENTRO

1111
 595

UAC CENTRO

1111
 595

UAC CENTRO

1111
 595

UAC CENTRO

1111
 595

UAC CENTRO

1111
 595

UAC CENTRO

1111
 595

UAC CENTRO

1111
 595

UAC CENTRO

1111
 595

UAC CENTRO

1111
 595

UAC CENTRO

472		Motivos de Devolución		Desconocido		No Existe Numero	
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Dirección Errada		Cerrado		Fallecido		Apartado Clausurado	
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
No Reside		Fuerza Mayor		Fecha 1		Fecha 2	
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
Fecha 1:		Fecha 2:		Nombre del Distribuidor:		Observaciones:	
19/01/2010		20/01/10		SANTO TOMAS		no lo conocemos	
Nombre del Distribuidor:		C.C.:		Centro de Distribución:			
SANTO TOMAS		C.C. 79.331.913		SANTO TOMAS			

